20251110000209

RESOLUCION
R- 2025-000010

19 de junio de 2025

"Por medio de la cual se concede un día para el disfrute de la jornada familiar a los colaboradores de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., durante el primer semestre de 2025, y se informa a la comunidad sobre la suspensión temporal de la atención en la Oficina de Atención al Cliente"

El suscrito Gerente de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. en uso de sus facultades, especialmente las conferidas mediante estatutos, y

CONSIDERANDO

1. Que Aguas de Malambo S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios que presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Malambo – Atlántico.

2. Que su objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y las actividades complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o las sustituyan.

3. Que la familia es considerada como célula de la sociedad amparada constitucionalmente en el artículo 42, norma de normas que preconiza la protección de la misma en forma integral, norma que a la letra dice en su parte pertinente:

> *"(…) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."*

4. Que el Congreso de la República expidió la Ley 1857 de 2017, mediante la cual se modifica la Ley 1361 de 2009, orientada a la protección integral de la institución familiar. El propósito de esta normativa es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Además de establecer las acciones estatales correspondientes, esta ley impone obligaciones a los empleadores, entre las cuales se destaca la concesión de una jornada familiar semestral, con el fin

de que los trabajadores puedan cumplir con sus deberes familiares y compartir tiempo de calidad con sus seres queridos.

1. Que la Ley 1857 de 2017, artículo 3 en su parágrafo estipula: *"(…) Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*".

2. Que en aras de dar cumplimiento a la mencionada ley, se hace necesario conceder a los colaboradores de **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P**, el día 20 de junio de 2025, con el fin de generar un espacio de integración y bienestar familiar, jornada correspondiente al primer semestre del año 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAR el día 20 de junio de 2025 como jornada de integración familiar para los colaboradores de **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P** (primer semestre de la vigencia 2025), a fin de realizar actividades de esparcimiento para el trabajador, de conformidad con las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

PARAGRAFO. El día designado para el disfrute de la jornada familiar no se laborará desde las 7:00 A.M. hasta las 5:30 P.M., en jornada continua. Sin embargo, la presente resolución no aplica para aquellos colaboradores que tengan asignados turnos de trabajo que incluyan horarios del día 20 de junio de 2025, ni para aquellos cuyas actividades tengan injerencia directa en la operación y que, como consecuencia, puedan afectar la prestación del servicio. Se coordinará con los jefes de área la programación para el disfrute de este día.

ARTICULO 2. ESTABLECER que no habrá atención a la comunidad en la Oficina de Atención al Cliente de **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P**.

ARTICULO 3. COMUNICAR a los colaboradores y a la comunidad en general que la Oficina de Atención al Cliente, ubicada en la Calle 7 A N. 10-27, Barrio San Jorge, no prestará servicio al usuario en la fecha indicada.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Malambo, a los diecisiete (19) días del mes de junio 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTHER DARIO MORENO CARMONA
Gerente

Proyecto: Maria Marcela Osorio Peralta
Revisó: Karen Ramírez Moré/ Jefe de Asuntos legales y SG